



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, en vista del memorial presentado por la togada demandante el 12 de abril de 2021, solicitando se fije fecha y hora para surtir audiencia de inspección judicial, queda para proveer, **julio 08 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1256

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: FANNY MOSQUERA DE ARANA.
RUTH ESTHER MOSQUERA HERRADA.
Demandado: LUIS ANTONIO RAMIREZ.
SARA RAMOS.
LUIS ANTONIO RAMIREZ RAMOS, en calidad de
heredero determinado de LUIS ANTONIO RAMIREZ y
SARA RAMOS.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO
RAMIREZ y SARA RAMOS.
DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHO.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00029-00**

ASUNTOS:

1. Teniendo en cuenta el memorial visible en documento 03, donde se solicita que se disponga a la práctica de inspección judicial, ya que en auto No.096 del 03 de febrero de 2020, se evidencia que el despacho había dispuesto como fecha para la realización de esta el 21 de abril de 2020 a las 9:00 a.m., misma que no han podido realizarse en razón a la emergencia sanitaria y las medidas preventivas que se han adoptado para contrarrestar la pandemia por **COVID-19**, proferidas por el gobierno nacional y que han sido de acogida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descendiendo de lo anterior este despacho judicial dirá que como se dijo en su momento en auto No.1010 del 19 de agosto de 2020 [documento 02], donde se suspende hasta nueva orden la realización de esta audiencia por motivos de emergencia sanitaria, en consecuencia es imperioso poner en conocimiento que la **Resolución 738 de 2021**, por medio de la cual prorroga la emergencia sanitaria hasta el próximo 31 de agosto hogaño, en consecuencia se tomar la determinación de mantener suspendida la reunión de inspección judicial para velar por la integridad de las personas que se pretendan dar cita.

2. Por otra parte, se dispuso de la revisión integral del expediente donde se vislumbra que hasta el momento hay actuaciones pendientes como lo es el caso de



las comunicaciones de la **Superintendencia de Notariado y Registro** y de la **Secretaría de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga**, necesarias para determinar la situación jurídica del inmueble que se pretende usucapir, motivo para que el despacho oficie nuevamente a estas entidades.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de fijar fecha para la realización de las audiencias Inicial y de Inspección Judicial, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: OFICIESE POR SECRETARIA a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, informándoles sobre la existencia del proceso de pertenencia, sobre el predio urbano ubicado en la **Calle 11 No.4-12/14** de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No.**373-27833**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Buga, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones de conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G del P.
Líbrese OFICIO y remítase por secretaria adjuntando certificado de libertad y tradición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

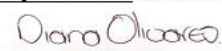


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>106</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>09 de julio de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3fdf3b6459dcdef608d6c6188b8637e0c071423f6306c0c0234a35da73332f**

Documento generado en 08/07/2021 09:07:38 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdc6f498776e1c78091436cefb9ff170df39e160d04893e8dab2a57217cd80f**

Documento generado en 09/07/2021 06:36:08 AM